

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: CONCASA (CESIONARIA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE
ACTIVOS S.A. EN LIQUIDACIÓN) (Nit.900.159.108-5)
DDO: ALBA CONSUELO SALCEDO LÓPEZ Y GERARDO HUMBERTO SOTO
RAD: 76001 31 03 003-1998-00418-00**

Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En el asunto ejecutivo hipotecario de la referencia el abogado Humberto Escobar Rivera -identificado con c.c. 14.873.270 y T.P. 17-267 del C.S.J.-, quien dice actuar en representación de la Sra. Julia Castro Carvajal como cesionaria de Crear País S.A., presentó recurso de reposición y subsidiario de apelación (Nm.23-24) en contra del auto del 11 de mayo de 2023 (Nm19), mediante el cual se negó el desglose de documentos en el presente proceso.

En orden a resolver, aprecia el despacho que no obra poder otorgado al abogado para representar a la citada señora Castro Carvajal, ni tiene personería reconocida en el proceso. En efecto, solo obra autorización de la citada interviniente para recibir documentos (Nm.18), pero no se trata de un poder con las formalidades del artículo 74 del CGP, ni de la hoy vigente Ley 2213/22. Consecuentemente, el recurso se agregará sin trámite ante la falta de poder.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE:

Agregar sin trámite el recurso presentado por el abogado Humberto Escobar Rivera, de acuerdo a las razones expresadas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-1998-00418-00



Carlos Eduardo Arias Correa

Firmado Por:

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a202462075a5cc24d3ea1777e0f76126e650c928888ec340d3b96311fd35cbb**

Documento generado en 03/10/2023 04:25:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>